

ORDENANZA N° 11974

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°.- **AGRÉGASE** el Art. 4° Bis en la Ordenanza N° 11499, que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 4° Bis: **EL** monto afectado anualmente al Presupuesto Participativo Córdoba que no figure en la respectiva rendición anual, bajo la denominación de importes “comprometidos”, será reconducido y constituirá parte del crédito a gastar en el ejercicio posterior, afectado exclusivamente a la ejecución de las obras o servicios que fueron originariamente programados, sin perjuicio del monto que para ese año corresponda afectar”.-

Art. 2°.- **COMUNÍQUESE**, publíquese, dése copia al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CÓRDOBA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.